

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Primera

Tomo CXCIX

Tepic, Nayarit; 29 de Septiembre de 2016

Número: 054

Tiraje: 080

## SUMARIO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA “LICENCIATURA EN DERECHO”, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, CICLO SEMESTRAL, TURNO NINGUNO Y ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 3 AÑOS, BAJO EL ACUERDO NÚMERO ESLI-1817-235-2016, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE MÉXICO” UBICADA EN AV. JUAN F. PARKINSON NÚMERO 160, FRACCIONAMIENTO PARQUE ECOLÓGICO, C.P. 63173 TEPIC, NAYARIT

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción V, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, 5º, 6º fracciones XIX y XX, 21 apartado b fracción VIII y 30 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

**VISTA** la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la “**LICENCIATURA EN DERECHO**”, Modalidad No Escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios **3 años**, presentada por el **C. ANTONIO AYON BAÑUELOS**, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Universidad de Baja California, S.C., para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa denominada “**UNIVERSIDAD DE MÉXICO**”, en el inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el representante legal de la mencionada Sociedad Civil, presentó ante la Secretaría de Educación, solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la “**LICENCIATURA EN DERECHO**”, Modalidad No Escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios **3 años**, para ser impartida en la institución educativa denominada “**UNIVERSIDAD DE MÉXICO**”; en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Acuerdo número 243, y 5º del Acuerdo número 279; acreditando el C. Antonio Ayón Bañuelos, su personalidad como representante legal de la Sociedad Civil denominada Universidad de Baja California, S.C., mediante escritura pública número 9,158 (nueve mil ciento cincuenta y ocho), tomo decimo, libro ocho, pasada ante la fe pública del Lic. Emilio M. González Acosta, Notario Público número 23 (veintitrés) en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.- Que el escritura pública número 9,158 (nueve mil ciento cincuenta y ocho), tomo decimo, libro ocho, pasada ante la fe pública del Lic. Emilio M. González Acosta, Notario Público número 23 (veintitrés) en la Ciudad de Tepic, Nayarit, específica que tiene como objeto: “*La prestación de servicios de Educación Media Superior, Superior, Técnicas de Impartición de todo tipo de Enseñanza, así como cursos de capacitación para empresas e instituciones Públicas y Privadas*” derivando que la institución educativa denominada “**UNIVERSIDAD DE MÉXICO**”, forma parte de la Sociedad Civil denominada Universidad de Baja California, S.C.

III.- Que se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas de la “**LICENCIATURA EN DERECHO**”, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios **3 años**, propuesto por el representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría, según obra el oficio **DEMSyS/DES/023/05/16** de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **C. ANTONIO AYON BAÑUELOS**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la “**LICENCIATURA EN DERECHO**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que la “**UNIVERSIDAD DE MÉXICO**”, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición del plan y programa en la modalidad solicitada.

VI.- Que la Sociedad Civil denominada Universidad de Baja California, S.C., a través del C. Antonio Ayón Bañuelos acreditó la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit; mediante contrato de arrendamiento con fecha 01 (primero) de agosto del 2014 (dos mil catorce), celebrado por una parte La Universidad de Baja California S.C. representado en este acto por el C. Antonio Ayón Bañuelos en su carácter de arrendador y por la otra La Universidad de Baja California, representada por el C. Antonio Ayón Bañuelos en su carácter de arrendatario, respectivamente.

VII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa para que revisara los documentos y realizara la visita de inspección técnico al inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DP/1685/2015**, dictamen número 025 de fecha 02 de octubre de 2015, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: las áreas destinadas como aulas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35 m<sup>2</sup>/alumno en nivel bachillerato, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones Para Estudios, Proyectos, Construcción E Instalaciones. Volumen 2, tomo 1 Planeación, Programación y Evaluación, tabla 5.9.- Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la “**LICENCIATURA EN DERECHO**”, Modalidad No Escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios **3 años**, a favor de la Sociedad Civil denominada Universidad de Baja California, S.C.; a través de su representante legal el **C. ANTONIO AYON BAÑUELOS**, bajo el Acuerdo número **ESLI-1817-235-2016**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**UNIVERSIDAD DE MÉXICO**” ubicada en Av. Juan F. Parkinson número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit.

**SEGUNDO.-** El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit; el Acuerdo número 243; el Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a ésta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo número 243; 23 y 25 del Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del Acuerdo número 243, 22 y 24 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 27 del Acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 28 del Acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 279, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**TERCERO.-** La “**UNIVERSIDAD DE MÉXICO**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**QUINTO.-** La Sociedad Civil denominada Universidad de Baja California, S.C., por conducto de la Institución Educativa denominada “**UNIVERSIDAD DE MÉXICO**” se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística, de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en el artículo 28 fracción I del Acuerdo número 279.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

Asimismo se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada semestre, así como el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

**SEXTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio del “**LICENCIATURA EN DERECHO**”, Modalidad No Escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto,

duración del plan de estudios **3 años**, en el inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit; mismos que fueron aprobados por esta Secretaría en las siguientes asignaturas:

### LICENCIATURA EN DERECHO

- Teoría del Derecho
- Teoría General del Estado
- Teoría General del Proceso
- Teoría del Delito
- Derecho Romano
- Filosofía del Derecho
- Derecho Constitucional
- Derecho Civil I
- Derecho Civil II
- Derecho Penal I
- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil
- Derecho Fiscal
- Derecho Laboral
- Derecho Agrario
- Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Derecho Notarial
- Derecho Internacional Publico
- Derecho Internacional Privado
- Derecho Electoral
- Derechos y Garantías Constitucionales
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Procesal Penal
- Derechos Humanos
- Sistema Penal Acusatorio
- Proceso Penal Acusatorio y Oral
- Metodología de la Investigación

**SÉPTIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243, el presente Acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del día 29 (veintinueve) de septiembre de 2014 (dos mil catorce).

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente este Acuerdo a la Sociedad Civil denominada Universidad de Baja California, S.C., a través del **C. ANTONIO AYON BAÑUELOS**, quien legalmente representa sus intereses.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis).

**A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA.- RÚBRICA.**

COPIA DE INTERNET